

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
38ª sesión  
celebrada el lunes  
17 de noviembre de 1997  
a las 10.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 38ª SESIÓN

Presidente: Sr. BUSACCA (Italia)

SUMARIO

Tema 112 el programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos  
(continuación)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)
- d) Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias (continuación)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/52/SR.38  
19 de marzo de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/52/3, A/52/116, A/52/173, A/52/262, A/52/347, A/52/432, A/52/437, A/52/254-S/1997/567, A/52/286-S/1997/647, A/52/301-S/1997/668 y A/52/447-S/1997/775)

- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/52/468, A/52/469 y Add.1, A/52/473, A/52/474, A/52/475, A/52/483, A/52/489, A/52/494, A/52/498, A/52/548, A/52/567, A/52/477, A/52/66, A/52/81-S/1997/153, A/52/85-S/1997/180, A/52/117, A/52/125-S/1997/334, A/52/133-S/1997/348, A/52/134-S/1997/349, A/52/135, A/52/151, A/52/182, A/52/204, A/52/205)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/52/497, A/52/502, A/52/515, A/52/527, A/52/472, A/52/476, A/52/479, A/52/484, A/52/486/Add.1/Rev.1, A/52/490, A/52/493, A/52/496, A/52/499, A/52/505, A/52/506, A/52/510, A/52/522, A/52/583, A/52/61-S/1997/68, A/52/64, A/52/125-S/1997/334, A/52/170)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/52/36, A/52/182)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/52/36, A/52/182)

1. El Sr. VAN DER STÖEL (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq) dice que se dirigió por primera vez a la Comisión en calidad de Relator Especial sobre la situación que los derechos humanos en el Iraq en noviembre de 1991, y que ya en esa época se sintió impresionado por la gravedad y el número de las alegaciones de violaciones de los derechos humanos cometidos en el Iraq y por la insuficiencia notable de los esfuerzos desplegados por el Gobierno iraquí para frenar esas violaciones, y que seis años después su análisis, basado sobre todo en los testimonios de personas interrogadas en países vecinos del Iraq, sigue invariable: el Iraq sigue siendo el escenario de graves violaciones, numerosas y sistemáticas, de los derechos humanos.

2. Antes de entrar en la esencia del tema, el Relator Especial observa que, contrariamente a lo que el Gobierno iraquí trata de hacer creer, su visión de la situación es compartida por otros expertos independientes, puesto que es idéntica a la que formularon los 18 expertos independientes encargados por el Comité de Derechos Humanos para verificar que el Iraq cumple sus obligaciones relativas a esos derechos y a los cuales el Comité se ha suscrito últimamente, en su sexagésimo primer período de sesiones (véase el documento CCPR/C/79/Add.84, de 7 de noviembre de 1997), a saber, especialmente: que la situación de los derechos humanos en el Iraq no ha cesado de empeorar desde que el Gobierno presentó su último informe; que éste no puede invocar la situación política y económica en la que se encuentra para justificar las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio; que nada puede justificar que

se sigan aplicando castigos crueles como las amputaciones y que la existencia de tribunales especiales, que pueden imponer la pena de muerte y contra cuya sentencia no existe ninguna posibilidad de recurso, es contraria a las exigencias del derecho internacional.

3. El Relator Especial menciona seguidamente los cuatro tipos principales de violaciones de los derechos humanos que figuran en su informe, es decir, las violaciones de la seguridad y la integridad físicas de las personas, las violaciones de la libertad de opinión y de expresión, los desplazamientos forzados y las violaciones de los derechos a la alimentación y la atención de la salud. Las alegaciones de ejecuciones sumarias, arbitrarias y extrajudiciales que le han sido señaladas en numerosos lugares del país no tienen nada de sorprender, dado que la legislación iraquí recurre sin remilgos a la pena de muerte, aun para crímenes y delitos menores, y que los servicios de seguridad especiales iraquíes y los dignatarios del régimen tienen poder discrecional de vida y muerte, estado de cosas que el Gobierno iraquí no trata en absoluto de modificar y que justifica argumentando que la "situación" es difícil y que la criminalidad va en aumento.

4. En lo que se refiere a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial ya ha señalado a la atención de la comunidad internacional el hecho de que aquélla no existe casi en absoluto en el Iraq. El Gobierno ejerce un control casi total de las asociaciones y los medios de información y la opinión pública está amordazada por el decreto del Consejo del mando revolucionario No. 840 (1986) que somete a la pena de muerte a quien se atreva a criticar al Presidente, el Consejo del mando revolucionario, la Asamblea Nacional, el Gobierno o el Partido Baat. Asimismo es interesante observar en este sentido que el Gobierno iraquí sigue negándose a derogar ese decreto, tal como lo ha afirmado recientemente ante el Comité de Derechos Humanos, que parece tener como objetivo evidente ahogar en embrión todo conato de oposición.

5. En lo que respecta a los desplazamientos forzados, el Gobierno sigue trasladando a la fuerza a personas que pertenecen a las comunidades no árabes, especialmente en el gobierno de Kirkouk. El programa de "arabización" que actualmente lleva a cabo y obliga a los kurdos y turcomanos a abandonar su región, no dándoles más opción que refugiarse en los gobiernos de Arbil, Dohouk o Souleimaniyeh, en el norte del país, sin sus efectos personales, o permanecer en los gobiernos del sur, con sus efectos personales. Este programa fundamentalmente discriminatorio infringe un gran número de derechos humanos, especialmente el derecho a la libertad de movimiento, de residencia y de propiedad. Muestra con claridad que el Gobierno no se preocupa en absoluto del bienestar de la población y sólo tiene por mira mantener los privilegios de un cierto grupo de personas.

6. Por último, en lo que atañe a los derechos a la alimentación y la salud, estos continúan siendo espectacularmente violados por el Gobierno iraquí, en grave perjuicio de una gran parte de la población. Aunque las Naciones Unidas le ofrecieron la posibilidad de obtener alimentos a cambio de petróleo menos de un año después de la imposición de sanciones, el Gobierno iraquí dejó transcurrir cerca de cinco años antes de aceptar esa oferta. Hace algunos meses, interrumpió por propia iniciativa sus ventas de petróleo, retrasando de este modo aún más el aprovisionamiento de los artículos humanitarios necesarios para la población iraquí. En conclusión, aunque los artículos alimentarios y

los medicamentos siguen faltando en el país, el Gobierno decidió recientemente poner fin a su propio programa de abastecimiento. El Relator Especial observa en este sentido que el Iraq deberá demostrar de manera convincente que utiliza su recursos al máximo para poner fin a la escasez actual de alimentos y medicinas, pues en otro caso podrá ser sospechoso de utilizarlos para fines que no sean humanitarios, lo que evidentemente no es el objetivo de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad.

7. Para concluir, el Relator especial recuerda que el Gobierno iraquí se niega siempre a tener en cuenta las reiteradas peticiones que le dirige la comunidad internacional y que el futuro en el Iraq es todavía sombrío, permaneciendo el país bajo el dominio de uno de los dictadores que se puede considerar como el más despiadado que el mundo haya conocido desde la segunda guerra mundial.

8. El Sr. AL-HUMAÏNIDI (Iraq) manifiesta que después de haber leído el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (A/52/476), su delegación observa que este último no hace más que repetir las alegaciones y calumnias habituales basadas en informaciones proporcionadas por partes hostiles al Iraq. En lo que se refiere a la situación en el norte del país y la cuestión de los desaparecidos kuwaitíes, el Relator Especial se contenta con repetir los alegatos contenidos en su informe anterior, a los cuales el Iraq respondió minuciosamente en el informe que presentó en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General (A/C.3/52/4). En cuanto a la alegación relativa a la pretendida falta de conformidad de las instituciones judiciales, legislativas y ejecutivas con los instrumentos internacionales, es inaceptable y constituye una injerencia obvia en los asuntos internos del Iraq. La Constitución y las leyes iraquíes señalan con precisión las atribuciones de esas instituciones y garantizan su independencia como atestiguan las diversas respuestas del Iraq relativas a esta cuestión (documentos A/46/647, A/49/394 y A/C.3/51/3). Las alegaciones minuciosamente examinadas relativas a las pretendidas concentraciones de tropas en los gobiernos del norte no pretenden más que desviar la atención y ocultar totalmente los enfrentamientos sangrientos entre facciones kurdas que tienen su origen en injerencias extranjeras en esta región, sin mencionar las invasiones turcas que se han repetido desde 1991, con su secuela de pérdidas de vidas civiles y destrucción. Además, aunque no lo haya hecho, el Iraq tiene derecho a desplegar sus fuerzas armadas en el interior de los límites de su territorio.

9. En cuanto a los pretendidos arrestos, ejecuciones sumarias y torturas de que fueron objeto en septiembre de 1997 los habitantes de los poblados de Oum al Ghizlan, Bani Saâd y Douwaya, carecen por entero de fundamento y no se basan en ningún dato preciso. En realidad, en el marco de la protección de la seguridad de los bienes y personas, hace tiempo que las autoridades iraquíes competentes entablan de vez en cuando procedimientos judiciales contra los sospechosos o criminales de derecho común en las regiones en cuestión. Asimismo, los alegatos relativos a un pretendido intento de golpe de Estado y la ejecución de sus autores no son más que pura invención. En lo que respecta a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial no ha hecho más que repetir sus alegaciones anteriores, a las cuales el Iraq respondió en el documento A/C.3/52/4. En cuanto a los pretendidos desplazamientos forzados, se trata en realidad de poblaciones de los gobiernos de Dohouk, Arbil y Soulaymaniyen que huyen de los combates que libran periódicamente las facciones kurdas en el

Kurdistán iraquí, de los cuales el último dura desde octubre de 1997, así como de las intermitentes invasiones turcas.

10. Contrariamente a las alegaciones del Relator Especial, el Iraq afirma que no ha habido ninguna reinstalación forzosa de kurdos o de turcomanos en las zonas de Kirkouk y de Khanaquin. De hecho, durante la guerra contra el Irán, algunas familias que residían en las zonas de combate fueron desplazadas para proteger su propia seguridad. Estas familias han sido debidamente indemnizadas (véase la respuesta del Iraq en el documento A/49/394). Por otra parte, las informaciones referentes a las pretendidas confiscaciones de tierras agrícolas carecen totalmente de fundamento.

11. En lo que respecta a la alimentación y atención de la salud, el Iraq insiste en que, desde 1992, rinde cuenta con regularidad de la situación en los diferentes informes que presenta a la Comisión de Derechos Humanos y a la Tercera Comisión. El Relator Especial, que debería haberse interesado en ello desde que inició sus funciones, prestó escasa atención a esta cuestión apremiante. Se refiere al memorando de acuerdo y se declara satisfecho de la forma en que se ha aplicado y de las facilidades concedidas por el Gobierno iraquí, lamentando que los observadores no se hayan desplegado. La delegación iraquí rechaza categóricamente esta injerencia por parte del Relator Especial en una esfera que no corresponde a sus atribuciones, señala a la atención los párrafos 39 y 40 del informe del Secretario General publicado en el documento S/1997/419, de 2 de junio de 1997, en el cual se subraya que el Gobierno iraquí ha dado pruebas de toda la cooperación deseada. Las alegaciones del Relator Especial relativas al carácter artificial del sistema de cartillas de abastecimiento son a la vez exageradas e imprecisas. Las medidas adoptadas por el Gobierno iraquí tienen por objeto evitar las malversaciones y que a nadie se le deniegue el derecho de inscribirse en las listas. Del resto, los observadores no han hecho mención de esas alegaciones en su informe. El Gobierno iraquí vela por distribuir las raciones de manera equitativa en el norte, el centro y el sur del país, incluidas las zonas pantanosas.

12. La delegación iraquí desea precisar que todos los derechos humanos son burlados en el Iraq por el mantenimiento del embargo total. La equidad y la objetividad deberían inducir al Relator Especial a pedir el levantamiento del embargo, para que el pueblo iraquí pueda gozar de todos sus derechos. La actitud adoptada por el Relator Especial no corresponde a las orientaciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, especialmente en la resolución 51/105 de 12 de diciembre de 1996, que subraya la necesidad de respetar los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad, y exige a los relatores y representantes especiales que atribuyan toda la importancia necesaria a esos principios en el ejercicio de sus funciones. Es lamentable que el Relator Especial pase por alto deliberadamente estos principios al utilizar sus prerrogativas para denunciar al Gobierno iraquí haciendo un llamamiento a un cambio de régimen, lo que constituye una infracción flagrante del derecho del pueblo iraquí a elegir libremente su propio sistema político. La delegación iraquí rechaza categóricamente todas las alegaciones mantenidas por el Relator Especial que no son más que acusaciones carentes de fundamento y de toda credibilidad.

13. La Sra. AL-AWDI (Kuwait) expresa que su país, que atribuye una importancia especial a las cuestiones relativas a los derechos humanos, garantiza a todos

los ciudadanos, sin discriminación, todos los servicios necesarios relativos a salud, educación y cultura. La Constitución garantiza a todos el derecho al trabajo y a la educación, así como las libertades de pensamiento y reunión. La cuestión de los derechos humanos reviste importancia especial para Kuwait por razón de que todo el pueblo kuwaití sufre por el retraso con que el régimen iraquí libera a los prisioneros y detenidos kuwaitíes y a otras personas, así como por la falta de cooperación que aquél muestra en las reuniones de la Comisión Tripartita y de su comité técnico, en Ginebra.

14. Las secuelas de la ocupación iraquí en los aspectos humano, social y psicológico siguen manifestándose. Todos los segmentos de la población y la mayor parte de los residentes extranjeros sufrieron violaciones de los derechos humanos perpetrados por el ocupante, que no eximió ni vidas ni bienes.

15. La delegación kuwaití respalda al Relator Especial que insiste en el hecho de que el Iraq debe colaborar con la Comisión Tripartita al objeto de encontrar rastros de unos 600 desaparecidos, incluidos los prisioneros de guerra, los ciudadanos kuwaitíes y los procedentes de terceros países, para tomar todas las medidas necesarias que permitan a las organizaciones humanitarias internacionales visitar libremente los lugares de detención y liberar inmediatamente a todos los kuwaitíes y personas provenientes de terceros países.

16. Kuwait celebra la aprobación de la resolución 1111 (1997) del Consejo de Seguridad que reafirma las disposiciones de la resolución 987 (1995), la cual tiende a aliviar los sufrimientos que el pueblo iraquí sigue padeciendo a causa de la negativa del régimen a aplicar todas las resoluciones del Consejo.

17. Inspirándose en la fórmula de su Emir, "nuestro objetivo es llegar a la fraternidad humana fundamentada en la fe en la dignidad y en los derechos humanos", Kuwait no ha escatimado ningún esfuerzo para defender los derechos humanos en todas las situaciones internacionales y regionales y tiene la esperanza de que los Acuerdos de Paz de Dayton permitan preservar la dignidad y los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. Se congratula de que los criminales de guerra serbios sean perseguidos para responder sus crímenes de lesa humanidad. Kuwait está a favor de la cooperación internacional para consolidar la paz y promover el desarrollo en el marco de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. Está resuelto a participar en todas las reuniones internacionales consagradas a los derechos humanos y a colaborar estrechamente con todos los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales con el fin de contribuir a reforzar la protección derechos humanos en todo el mundo.

18. El Sr. KUEHLE (Estados Unidos de América) felicita al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq por su dedicación y valor y respalda plenamente sus trabajos. El Iraq continúa negando los hechos y se lamenta de la suerte que le hace sufrir la comunidad internacional, siendo así que es el único responsable de su situación actual. Como acaba de observar la representante de Kuwait, el Gobierno iraquí puede, si lo desea, mejorar esa situación colaborando con los mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y con el Relator Especial, sobre todo autorizando a este último a informarse sobre el terreno.

19. El Sr. VAN DER STÖEL (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq) manifiesta que ha escuchado con atención la declaración del representante del Iraq y verifica, una vez más, que el Gobierno iraquí mantiene sus posiciones y no hace ningún gesto indicativo de que desee aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos que le afectan.

20. El representante del Iraq ha repetido una vez más que las informaciones que aparecen en los informes sobre la situación de los derechos humanos en ese país son falsas. Pero, en ese caso, cabe preguntarse la razón de que el Iraq se niegue a colaborar, a autorizar a un grupo de observadores independientes, que serían nombrados por el Secretario General, a informarse libremente de la situación en el país.

21. Ciertamente, el Relator Especial está de acuerdo con el representante del Iraq en que la población sufre terriblemente, pero sus posturas divergen en lo que respecta a las responsabilidades. El Relator Especial recuerda que si el Gobierno iraquí hubiese aplicado sin tardanza la fórmula de "alimentos por petróleo" propuesta por el Consejo de Seguridad, la población se habría evitado muchos sufrimientos. En el momento actual, no cabe más que esperar que esta fórmula siga aplicándose correctamente y que los fondos que permite obtener sean utilizados del mejor modo por el Gobierno iraquí. La declaración que acaba de hacer el representante del Iraq, y que parece indicar que el Gobierno iraquí considera que corresponde a las Naciones Unidas resolver la situación alimentaria del país, no deja de ser inquietante a este respecto. Sin duda, las Naciones Unidas deben ayudar al Iraq - la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad sienta las bases de esta asistencia - pero el Gobierno iraquí no debe contar exclusivamente con la ayuda de la comunidad internacional para resolver sus problemas.

22. En cuanto a la legitimidad del conjunto de su declaración, que el representante del Iraq ha puesto en duda en sus palabras, y a la acusación implícita de injerencia en los asuntos internos del Iraq que aquella supone, el Relator Especial recuerda que el Iraq está obligado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 2 exige de cada gobierno que se comprometa a actuar, tanto por su propio esfuerzo como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, al máximo de sus recursos disponibles, con el fin de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 11 y 12, que se ocupan respectivamente del derecho de toda persona a no padecer hambre y a gozar del mejor estado de salud física y mental que sea capaz de lograr.

23. En conclusión, en lo que respecta a los principios de universalidad, objetividad y no selectividad, que el representante del Iraq le ha acusado de no respetar, el Relator Especial manifiesta que no hace más que cumplir su mandato, que consiste en evaluar si el Gobierno iraquí respeta sus obligaciones en relación con los derechos humanos.

24. El Sr. COPITHORNE (Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán) recuerda que, desde hace muchos años, la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán está lejos de ser satisfactoria y que al

Gobierno iraní le queda mucho por hacer para adaptar sus políticas y su legislación a las normas internacionales relativas a los derechos humanos.

25. No obstante, con motivo de las elecciones presidenciales del último verano y del cambio de gobierno que tuvo lugar, la situación ha evolucionado. El nuevo Gobierno ha hecho saber, mediante numerosas declaraciones de intención, que va a proceder a importantes cambios en el ámbito de los derechos humanos y en otras esferas. Queda por ver en el futuro cómo y en qué medida se traducen estas intenciones en hechos.

26. Si bien es cierto que se siguen cometiendo en el Irán graves violaciones de los derechos humanos - como atestiguan las informaciones publicadas últimamente por la prensa iraní y la prensa extranjera, según las cuales seis personas han sido condenadas recientemente a morir en público en el norte del país -, la situación justifica no obstante un cierto optimismo. En efecto, es evidente que el pueblo iraní está deseoso de llevar una vida que sea más respetuosa de la dignidad humana y que ese deseo, como se refleja además especialmente en los resultados de la reciente elección presidencial, es reconocido por un buen número de altos dignatarios de la República Islámica del Irán. El Relator Especial espera estar en condiciones de comunicar a la Comisión de Derechos Humanos, en su próximo período de sesiones en la primavera, que la situación de los derechos humanos ha mejorado mucho en la República Islámica del Irán.

27. Recordando por último que, como indica en su informe, no ha sido invitado a volver a la República Islámica del Irán a comienzos de año, el Relator Especial espera que el Gobierno iraní muestre de nuevo plena cooperación y le permita volver al lugar para cumplir su mandato.

28. El Sr. PINHEIRO (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi), hace constar que no ha podido volver a Burundi desde julio de 1996 por razones ajenas a su voluntad, y espera poder hacerlo próximamente a fin de concluir su análisis.

29. Es de lamentar que la comunidad internacional sea incapaz de hablar con una sola voz y de encontrar una solución negociada entre todas las partes interesadas, ya que la población burundiana ve sus derechos fundamentales violados de manera permanente y se prolongan sus sufrimientos.

30. Durante el mes último, las confrontaciones entre militares y rebeldes, las luchas entre los elementos rivales del brazo armado del Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia (CNDD) y del Partido para la Liberación del Pueblo Hutu (PALIPEHUTU) y las incursiones de los rebeldes en las provincias, se saldan con numerosas pérdidas de vidas humanas entre la población civil, pillajes y destrucciones. Las explosiones de minas antipersonales y anticarro y las emboscadas atribuidas a los rebeldes han agravado todavía más la situación. Las violaciones de los derechos humanos se han convertido en algo corriente.

31. A estos sufrimientos ocasionados por la guerra hay que añadir los efectos de las sanciones económicas impuestas por varios países vecinos. El deterioro de la agricultura de subsistencia, que antes era el orgullo del país, causado por el desplazamiento o reagrupamiento de cientos de miles de campesinos, sumado a las sanciones, ha originado un alza del costo de los artículos alimentarios y el aumento de los casos de malnutrición. Los servicios de salud no han podido,

por esta causa, atender las necesidades, y la vida escolar ha sido gravemente perturbada.

32. Las condiciones de seguridad y alojamiento, la alimentación y la higiene son deficientes en los campamentos de reagrupación que acogen al 10% de la población total del país, unas 600.000 personas, y tienden a agravar los sufrimientos de las personas desplazadas.

33. Ante esta situación, el Gobierno burundiano ha mejorado la seguridad en varias provincias y no ha cesado de reafirmar su voluntad de proseguir el diálogo en favor de la paz con el conjunto de las partes afectadas. Por su lado, la Asamblea Nacional ha proseguido estos trabajos. Es de lamentar que estos intentos de democratización se vean obstaculizados por la continuación de la lucha entre las grandes fuerzas políticas del país y la ejecución de seis personas en julio de 1997; en este sentido, sigue siendo motivo de gran preocupación la suerte de otros 150 condenados a muerte.

34. Es preciso que la solución encontrada a la crisis burundiana sea de carácter colectivo, ya que cuestiones como el movimiento de refugiados y el tráfico de armas atañen especialmente al conjunto de los países afectados. Es urgente imponer un embargo a la venta de armas a todos países de la región de los Grandes Lagos y aplicar medidas muy firmes contra quienes las contravengan; reformar la policía y el ejército; suspender sanciones económicas injustas e inhumanas que perjudican gravemente a los más pobres, y organizar en el conjunto del país, tan pronto como sea posible, elecciones que tengan presente la composición de la población, en su mayoría hutu.

35. Ha llegado el momento de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas adopten, de común acuerdo, medidas enérgicas para poner fin a la violencia y resolver los problemas étnicos y económicos.

36. El Sr. NDARUZANIYE (Burundi) observa que es singularmente difícil hablar de los derechos humanos en un país que acaba de ser devastado por cuatro años de guerra civil. No obstante, es preciso hacerlo con rigor y respeto a la realidad.

37. El Gobierno burundiano, deseoso de velar por la transparencia y promover el diálogo, desea colaborar con todos aquellos que estén resueltos a aliviar los sufrimientos de la población, y especialmente con la Comisión de Derechos Humanos y el Relator Especial que ha dado pruebas de un espíritu abierto. En consecuencia, examinará favorablemente la petición que le presentara este último de visitar Burundi.

38. Es innegable que los derechos humanos han sido violados en Burundi durante los cuatro años transcurridos, e incumbe al Gobierno, en colaboración con la comunidad internacional y las organizaciones que se ocupan de la defensa de los derechos humanos, remediar esta situación.

39. Durante tres años, un genocidio organizado, que indujo a una comisión de investigación internacional a recomendar la creación de un tribunal penal internacional, ha decimado a la población burundiana, y precisamente porque se sienten avergonzados por esta ignominia y temerosos de una posible agravación de

la guerra civil, los burundianos favorables a la paz y a la democracia han hecho un llamamiento al Presidente Buyoya en la esperanza de que salve a la nación.

40. Este cambio político ha supuesto la imposición de un embargo total que, lejos de ayudar a la democracia y restablecer la paz, ha agravado la miseria del pueblo burundiano; no es posible resolver los problemas negando la atención de la salud, entorpeciendo la escolarización de los niños y prohibiendo el acceso o a la asistencia humanitaria a las poblaciones desplazadas e impidiendo a los campesinos cultivar sus tierras. Hablar de democracia es hablar de respeto a la vida humana.

41. El Gobierno burundiano celebra el llamamiento hecho por el Relator Especial contra un embargo que lo ha puesto de rodillas desde hace 18 meses. Pide asimismo a la comunidad internacional que respalde un proceso de paz en tres etapas: iniciación de un diálogo político entre todas partes en el conflicto; instauración de un debate nacional susceptible de enriquecer ese diálogo, y organización de conferencias de paz que permitan a los burundianos del extranjero participar en las negociaciones. Da las gracias también a los países que, en torno al ex Presidente de la República Unida de Tanzania, Julius Nyerere, se esfuerzan por ayudar al país a encontrar una solución pacífica y negociada del conflicto.

42. Puesto que el derecho a una patria viene inmediatamente después del derecho a la vida, el Gobierno burundiano agradece a los países vecinos que han acogido a los refugiados burundianos; se compromete a facilitar el regreso por su propia voluntad de todos los burundianos que deseen regresar a su patria y a ayudar igualmente a las personas desplazadas en el país; y ha emprendido a este efecto un programa de repatriación, reconstrucción y reinstalación.

43. Hoy es posible afirmar que la situación de los derechos humanos en Burundi ha mejorado notablemente desde julio de 1996, lo cual podrá confirmar o negar el Relator Especial cuando visite Burundi.

44. El Sr. PINHEIRO (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi) agradece a Burundi su invitación, que le permitirá presentar un nuevo informe.

45. El Sr. BALL (Nueva Zelandia), expresándose en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia sobre los temas 112 a), 112 d) y 112 e) del programa, declara que aun cuando respalda resueltamente el sistema de órganos creados en virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, los gobiernos de los tres países son conscientes de que el sistema debe mejorarse y acogen favorablemente las recomendaciones del experto independiente sobre la cuestión (E/CN.4/1997/74).

46. La obligación de presentar informes es una carga que recae tanto en los Estados partes como en los órganos que deben hacer frente a un gran número de informes sobre el sufrimiento. Asimismo, los gobiernos de los tres países reconocen la necesidad de prestar a los países pequeños en desarrollo con una población inferior a un millón de habitantes asistencia técnica para elaborar informes, por intermedio del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como han recomendado recientemente los presidentes de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales.

47. Los tres países tienen igualmente presentes las recomendaciones del experto independiente, quien opina que los informes deberán ser más breves, más analíticos y mejor enfocados, y sugieren que se armonice el calendario de la presentación de los informes de los diversos órganos, con miras a optimizar la coordinación entre los órganos y demás mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos.

48. Los gobiernos australiano, canadiense y neozelandés celebran el interés creciente que suscita la reforma de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales, como atestiguan las recientes conferencias celebradas por los propios órganos o la Secretaría de las Naciones Unidas. Del mismo modo, se sienten alentados por el interés y los esfuerzos desplegados por diversos comités que tratan de reformar sus propias modalidades de elaboración de los informes, sus métodos de trabajo y sus procedimientos, especialmente en el marco de las comunicaciones, y respaldan la prosecución de los trabajos de la Secretaría sobre la reforma de esos órganos.

49. Australia, el Canadá y Nueva Zelanda se congratulan de la entrada en funciones de la nueva Alta Comisionada para los Derechos Humanos y elogian su informe a la Tercera Comisión (A/52/36), que hace hincapié en la necesidad de concretar los objetivos definidos en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y acogen favorablemente la fusión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos en una sola dependencia administrativa, lo que deberá permitir al Alto Comisionado cumplir mejor su mandato.

50. Los gobiernos de los tres países señalan la necesidad de integrar la dimensión de los derechos humanos en todos los trabajos de las Naciones Unidas, teniendo presentes las demás actividades del sistema, a fin de optimizar la coordinación entre las operaciones sobre el terreno del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Asuntos Políticos. Por lo tanto, es mayor la tarea que recaerá en la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado y será necesario nombrar personal de gran competencia, así como asignar recursos suficientes.

51. Teniendo presente la próxima celebración, en 1998, del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los gobiernos australiano, canadiense y neozelandés respaldan el proyecto de orientar el debate dedicado a las cuestiones de coordinación del Consejo Económico y Social a los derechos humanos. El año de 1998 brindará igualmente la ocasión de reafirmar el consenso obtenido en la Conferencia de Viena y, para los Estados que no lo hayan hecho todavía, de ratificar los diversos instrumentos relativos a los derechos humanos. Las Naciones Unidas deberán aprovechar la ocasión para rendir homenaje a todos aquellos que trabajan en pro de los derechos humanos en todo el mundo, adoptando una Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

52. Será necesario, además, asignar una parte más importante del presupuesto ordinario al sistema de protección de los derechos humanos, ya que la escasez crónica de fondos corre el peligro de agravarse en el ejercicio de 1998-1999. Además, el financiamiento ad hoc e insuficiente de las operaciones sobre el terreno relativas a los derechos humanos compromete las posibilidades de alcanzar los objetivos fijados en el mandato.

53. En el marco de la realización de los derechos humanos, los gobiernos de los tres países prestan pleno apoyo al mandato confiado por el Secretario General a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, con miras a optimizar la coordinación de la asistencia técnica en esta esfera.

54. El Sr. RODRÍGUEZ PARRILLA (Cuba) observa que su país no pretende servir de modelo a nadie, pero se enorgullece de tener una democracia que asegura a todos los cubanos participar en la vida política del país. El socialismo cubano es independiente, viable y moderno, porque se basa en el consenso de un pueblo. Los cubanos votan, como en octubre pasado, en sufragio universal. La participación es voluntaria, la edad electoral es de 16 años y el voto es directo y secreto. Todos disponen de los elementos que les permiten votar.

55. En Cuba la corrupción de los políticos no es admisible y las "contribuciones financieras", los fraudes electorales - como en Miami recientemente - y los favores, no existen.

56. Al no existir discriminación, toda la población vota: mujeres, jóvenes, ancianos. Son los electores, y no los partidos, con frecuencia poco representativos y corruptos, los que postulan los candidatos y deciden los resultados. Los congresistas no son vitalicios y ningún monarca designa a los miembros de alguna cámara. El derecho de revocación por parte de los electores es permanente y expedito. Las boletas anuladas o en blanco no pueden identificarse con una actitud de disidencia política; aunque esos votos hayan representado en las últimas elecciones alrededor del 7% del total, no son más que el producto de la conciencia de los electores.

57. Parece que los sistemas políticos están en crisis. La mayoría de la gente no cree en la política y estima que está mal representada por los políticos no vota. Sería mejor, que quienes pretenden imponer su sistema convencieran primero a sus propios electores de que funciona, y después convencerlos de que la diversidad del planeta puede ser restringida a un solo modelo electoral o político, y por último, que ese modelo único, que cada vez va peor, funcionaría mejor en los países del Sur que en los del Norte, un Sur donde millones de personas no tienen suficiente para comer o hasta mueren de hambre, no saben leer o carecen de atención médica. Habría que demostrar que las culturas de los países del Sur son inferiores, sus religiones paganas, sus tradiciones bárbaras, en suma, tendrían que volver a colonizarlos.

58. El Relator Especial, por mucho que se ha esforzado, no ha podido convencer a Cuba de que sus observaciones estén bien fundadas.

59. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) declara que su país apoya la propuesta del Secretario General tendiente a colocar los derechos humanos en el centro de las preocupaciones de las Naciones Unidas y estima que la cuestión de los derechos humanos debe considerarse de manera integrada, concediendo igual importancia a los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales - entre ellos el derecho al desarrollo -, en el marco del respeto de la democracia y la preeminencia del derecho.

60. El lazo intrínseco que une el desarrollo a los derechos humanos fue puesto de relieve por la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Asimismo, en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas, tiene prioridad consagrarse a

promover y realizar por completo el derecho al desarrollo; Bangladesh insta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a considerar la creación con este fin de una sección independiente en el seno de su Oficina. La Alta Comisionada debe igualmente dedicarse a coordinar las actividades que llevan a cabo en esa esfera los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

61. En 1998 se celebrará el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el quinto aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Bangladesh aprovechará sin duda esta ocasión para adherirse a algunos de los grandes instrumentos relativos a los derechos humanos, crear la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que deberá ser ratificada por el Parlamento en 1998, y elaborar programas de sensibilización de toda la población a la cuestión de los derechos humanos.

62. Bangladesh está comprometido por su Constitución a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. A este fin, se está efectuando un estudio sobre el desarrollo institucional de los derechos humanos, bajo los auspicios del PNUD; se aplica un método de evaluación rural participativa que entraña una reflexión concreta de la población sobre los problemas relativos a los derechos humanos.

63. Además, entre los dispositivos innovadores adoptados por Bangladesh, se puede citar la creación de una comisión jurídica encargada de estudiar la postura del país en lo que respecta a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos; por otra parte, la comisión de la reforma de la administración pública ha recomendado el nombramiento de un mediador encargado de asegurar la transparencia de los trabajos, así como el arreglo de las controversias, y está en estudio la instauración de tribunales locales.

64. Todos estos compromisos necesitarán la ayuda financiera y técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los organismos competentes de las Naciones Unidas.

65. El Sr. ZMEEVSY (Federación de Rusia), recordando los objetivos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, observa que ésta debe aplicarse a todos y que es inaceptable, bajo pretexto de reparar los errores del pasado, tolerar nuevas formas de discriminación con respecto, especialmente, a las minorías nacionales. Es preciso tener en cuenta este elemento en el marco de las reformas concernientes a las actividades que realizan las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y de la evaluación del progreso realizado en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

66. En unos años, Rusia ha efectuado una transición de un régimen totalitario a un Estado abierto al mundo, dotado de una economía de mercado, de un sistema de elecciones libres y de medios de información independientes, que ya forma parte del Consejo de Europa. Con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Presidente de la Federación de Rusia ha promulgado un decreto proclamando el año de 1998 Año de los Derechos Humanos en Rusia. Se ha creado un comité nacional con el fin de coordinar las actividades de relativas a la celebración del Año y se está elaborando un programa de acción en la esfera de los derechos humanos. La Federación de Rusia ha iniciado reformas de gran alcance con miras a reforzar el poder judicial y la aplicación

de la ley, al objeto de proteger al país y sus habitantes contra la corrupción y la criminalidad organizada.

67. Rusia ha declarado una moratoria a la pena capital, que respeta estrictamente.

68. Rusia es un país donde conviven numerosos grupos étnicos. Pese a las dificultades resultantes del período de transición, hace todo lo que está a su alcance para contribuir a potenciar estos grupos étnicos y para que su cultura y su lengua contribuyan a enriquecer la cultura nacional. Recientemente, el Presidente de la Federación de Rusia ha elevado, por decreto, el programa de renovación de la cultura de los rusos de habla alemana al rango de programa presidencial. Rusia está persuadida de que garantizar a las minorías nacionales el ejercicio de sus derechos contribuirá a la estabilidad y prosperidad del país.

69. Las relaciones que mantiene Rusia con los países vecinos favorecen igualmente la estabilidad de la región. Con todo, Rusia no puede permanecer indiferente a la suerte de unos 25 millones de rusos que, por razones diversas, no residen ya en el territorio nacional, especialmente los que se ven privados de medios de informarse y de practicar su cultura, de su derecho a beneficiarse de enseñanza en su lengua materna y de participar en las actividades de las organizaciones que representan sus intereses. El pasado octubre, esta cuestión fue objeto de debate en el seno de la Asamblea Federal, que deberá dar lugar a recomendaciones tendientes a luchar contra la generalización de esas prácticas. A pesar del progreso realizado, es inaceptable que en Estonia y Letonia cientos de miles de personas de origen ruso sufran privaciones de su derecho a la ciudadanía y, de hecho, de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Pese a las disposiciones de la decisión 51/421 de la Asamblea General, nada indica que las autoridades estonias y letonas estén dispuestas a aplicar las recomendaciones de la OSCE o de otras organizaciones regionales o internacionales. La Federación de Rusia ha comunicado recientemente al Alto Comisionado para los Derechos Humanos documentos en los que se expone este problema, y continuará preocupándose hasta que se logre una solución justa, acorde estrictamente con las normas internacionales.

70. El Sr. BOHAIEVSKY (Ucrania) subraya que conviene proporcionar a las instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos los medios de llevar a cabo la tarea que se les ha encomendado de reforzar la función que deben cumplir las Naciones Unidas en esa esfera de importancia capital y redoblar los esfuerzos con miras a aplicar plenamente las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Conviene, en particular, reestructurar el Centro de Derechos Humanos y reexaminar los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos. Ucrania deplora que los esfuerzos emprendidos recientemente para mejorar la eficacia de los trabajos de la Comisión no hayan dado fruto. Las duplicaciones y la utilización ineficaz de los recursos, financieros y de otra índole, asignados a la Comisión, vuelven a poner en duda su capacidad para hacer frente a la situación mundial del presente en lo que respecta a los derechos humanos.

71. Ucrania ha podido comprobar por propia experiencia, especialmente al presentar su tercer informe periódico sobre el respeto de las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o

Degradantes, que los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de instrumentos internacionales no están en condiciones de prestar la atención debida a los informes periódicos presentados por los países, por razón de la carga de trabajo muy importante a la que deben hacer frente y el tiempo insuficiente de que disponen para analizar esos informes de manera profunda y compararlos con los informes precedentes. A menudo, los informes se contentan, tanto en las preguntas como en las respuestas, con perpetuar temas estereotipados. Dado que el problema de la eficacia de esos órganos ha sido ya planteado por otros muchos países, Ucrania estima que es preciso considerar la creación, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, de un grupo de trabajo encargado de estudiar la práctica de los órganos regionales en esa materia para evitar toda evaluación deficiente de la situación de los derechos humanos.

72. Reconociendo que la cooperación con las organizaciones no gubernamentales se ha convertido en elemento muy importante de las actividades que llevan a cabo las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, la delegación ucraniana cree que conviene adoptar nuevos enfoques en esa esfera. El número creciente de organizaciones no gubernamentales que participan en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos complica los trabajos de sus sesiones y reduce las posibilidades de que se entable un diálogo constructivo entre las delegaciones de los Estados Miembros. Además, las declaraciones de esas organizaciones no persiguen a veces más que crear una situación embarazosa para los gobiernos de los países a los que se dirigen. Una de las formas de cooperación, aceptable a juicio de Ucrania, consistiría en organizar mesas redondas durante las sesiones de la Comisión e invitar a las organizaciones no gubernamentales a participar en ciertas sesiones plenarias. Además, quizá fuese útil difundir periódicamente una publicación de las Naciones Unidas con los artículos de dirigentes políticos y representantes de esas organizaciones. Las organizaciones no gubernamentales podrían igualmente comunicar sus opiniones y propuestas al Centro de Derechos Humanos que, una vez reestructurado, estará en mejores condiciones de examinarlas.

73. Por otra parte, sería conveniente reforzar la cooperación entre los grupos de trabajo que participan en la elaboración de proyectos de documentos relativos a los derechos humanos y los expertos externos de la Organización. Es evidente que ciertos grupos de trabajo, cuya tarea es compleja y delicada, pero cuyos miembros aplican a veces métodos de trabajo poco habituales, tienen necesidad de un asistencia externa para llevar a buen término sus trabajos. Este es especialmente el caso del grupo de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que desde hace más de 10 años trata de ultimar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos autóctonos, cuyo texto no puede aceptar la delegación ucraniana por las razones expuestas en la declaración que hizo en relación con el tema 109 del programa.

74. La política de Ucrania referente a la protección de los derechos humanos a nivel nacional se ha traducido recientemente en un refuerzo de los mecanismos de control de la aplicación de las leyes, una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales y la adopción de programas tendientes a familiarizar a la población con los conceptos jurídicos. Ucrania ha ratificado ya los Protocolos No. 1, 2, 4, 7 y 11 de la Convención europea para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El 5 de mayo de 1997 suscribió el Protocolo No. 6 de dicha Convención, que se refiere a la

abolición de la pena capital, y que entrará en vigor en el país después de que haya sido ratificado por el Parlamento ucraniano. Ucrania tiene intención de aplicar sin tardanza todas las normas europeas en la materia. El 13 de noviembre de 1997 aprobó una ley en virtud la cual se creó la función de Representante de los Derechos Humanos. Se compromete a garantizar a la población el ejercicio de sus derechos, sobre todo en lo referente a la lengua y la cultura ucranianas, a las distintas minorías y a las personas que hayan sido deportadas bajo el régimen totalitario. En conclusión, Ucrania atribuye igualmente una importancia especial a la protección de los derechos de unos 12 millones de personas de origen ucraniano que residen en más de 50 países, algunos de los cuales no ofrecen garantías suficientes para la protección de sus derechos.

75. El Sr. CHIRANOND (Tailandia), tomando la palabra con relación al tema 112 b) del programa, se refiere al informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa establecidas por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/52/477). La delegación tailandesa observa que ha respondido a una comunicación que le dirigió el Relator Especial sobre el tema de la intolerancia religiosa en Tailandia. Esa respuesta fue objeto de una nota oficial de fecha 22 de septiembre de 1997 (No. 2150/2540), dirigida por el Gobierno tailandés a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

76. La delegación tailandesa desea subrayar que la política aplicada por su Gobierno no corresponde a la descripción que se presenta en el informe en cuestión. De hecho, la Constitución tailandesa garantiza a todos los ciudadanos la igualdad ante la ley. Los tailandeses tienen el derecho a elegir y practicar su religión siempre que esa práctica no vaya en contra de sus obligaciones cívicas y de la moral. Toda discriminación fundada en motivos religiosos está prohibida por la Constitución. Es más, los diferentes grupos étnicos y religiones que forman la sociedad tailandesa coexisten desde hace largo tiempo en armonía. Tailandia ha comprendido desde hace mucho tiempo que la educación contribuye en gran medida a estimular la comprensión mutua de los diferentes componentes de la sociedad. Por esa razón, el programa de enseñanza tailandés prevé el estudio de tres religiones principales (el budismo, el cristianismo y el islam) a todos los niveles de enseñanza, teniendo en cuenta la edad de las personas a las que va dirigido. Los cursos no sólo se refieren a la historia y los principios de estas religiones, sino que tratan también de aplicar esos principios en la vida cotidiana, contribuyendo de ese modo a crear un clima de comprensión, tolerancia, paz y armonía social en el seno de la sociedad tailandesa. En este sentido, cabe observar que en Tailandia existen escuelas musulmanas y cristianas desde hace cerca de un siglo.

77. Por añadidura, Tailandia, que es parte firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, ha adoptado disposiciones con el fin de garantizar que la enseñanza en Tailandia insista en el respeto a la identidad cultural y lingüística de todos los niños, los prepare a convertirse en ciudadanos responsables en una sociedad libre, y todo ello en un espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos y amistad entre todos los grupos étnicos y religiosos. La delegación tailandesa subraya que la información que su Gobierno ha comunicado al Relator Especial, y que debería figurar en el informe, no indica en ningún caso que sólo se enseñe el budismo en las escuelas públicas tailandesas, y espera que el Relator Especial presente sin tardanza una

rectificación a su informe o que, por lo menos, haga figurar en su próximo informe las precisiones necesarias sobre el tema.

78. El Sr. ANDA (Turquía) observa que la cuestión de la violación de los derechos humanos de grupos y personas individuales está siendo examinada actualmente por expertos independientes en el marco de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y recuerda en este sentido los trabajos del Consejo de los antiguos jefes de Estado o de gobierno de una treintena de países, que ha adoptado la declaración sobre las responsabilidades humanas. La delegación turca espera que el año 1998, en el que se celebrará el cincuentenario de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, servirá no solamente para poner de relieve las actividades pasadas sino también para estudiar los nuevos enfoques que deban adoptarse. Turquía estima, además, que no es necesario invocar el mandato actual de los mecanismos encargados de promover los derechos humanos para abstenerse de examinar la función y las obligaciones de las personas y los grupos en relación con los derechos humanos. Esa es la razón por la que presentará de nuevo, en el período de sesiones actual, un proyecto de resolución sobre los derechos humanos y el terrorismo.

79. Todas las violaciones de cualquier tipo, ya sean perpetradas por el Estado, grupos o personas individuales, deben ser estudiadas a fondo; ni las instituciones nacionales, ni la comunidad internacional deben tolerar infracciones en esta esfera. No obstante, es preciso evitar que las alegaciones de violaciones de los derechos humanos sirvan para alimentar la política nacional de un país o sean explotadas para designios secretos.

80. La delegación turca deplora que los recursos financieros y humanos de que dispone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sean notablemente inferiores a sus necesidades, lo que no puede más que perjudicar su buen funcionamiento y repercutir en la documentación que, además de presentarse con retraso, interpreta de manera errónea las informaciones procedentes de diversas fuentes, cuando la fiabilidad de los datos debería ser la preocupación principal de la Oficina del Alto Comisionado.

81. Consciente de que corresponde a los propios jefes de gobierno mejorar la situación de los derechos humanos en sus respectivos países, Turquía no cesa de revisar su legislación; desde 1987 los ciudadanos turcos tienen derecho a presentar peticiones individuales a la Comisión Europea de Derechos Humanos. En 1988, Turquía ratificó, sin formular reservas, la Convención Europea contra la Tortura y la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, incluido el artículo 22 de esta última. En 1990, reconoció la jurisdicción obligatoria de la Corte europea de derechos humanos.

82. En lo que respecta a las alegaciones formuladas por la Unión Europea relativas a las violaciones de los derechos humanos en Turquía, la delegación turca hace constar con perplejidad que la Unión Europea se contentó con tomar nota con satisfacción de las declaraciones del Gobierno turco, pasando en silencio las medidas concretas que el Gobierno no cesa de tomar para permitir a sus ciudadanos gozar mejor de sus derechos. Por ejemplo, en los últimos meses la duración de la detención en Turquía se ha conformado al modelo de la mayoría

de los países miembros de la Unión Europea, el estado de emergencia ha sido suspendido en la mayoría de las provincias donde todavía estaba en vigor, el Parlamento turco ha ratificado el Protocolo No. 11 de la Convención europea para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, se ha creado un órgano interministerial de coordinación encargado de los derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales activas en la esfera de los derechos humanos han participado en las reuniones de este órgano, el Comité de protección de los periodistas que ha visitado Turquía ha podido verificar que las cadenas de televisión, las estaciones de radio y la prensa dan a conocer un debate político animado. Igualmente han podido observar que el Parlamento turco se dedica a promulgar nuevas medidas jurídicas para acrecentar la libertad de expresión. Por tanto, Turquía espera que la Unión Europea reexaminará sus mecanismos sin tardanza y admitirá que el país ha realizado verdaderos progresos en esta materia.

83. Turquía respalda los esfuerzos que se despliegan para proteger los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. Sin embargo, esos esfuerzos están condenados a malograrse si no se hace nada para remediar los enormes sufrimientos ocasionados por cerca de cuatro años de genocidio, depuración étnica y violaciones en masa. Para que se haga justicia es preciso que los autores de esos crímenes sean procesados.

84. El Sr. SEKSENBAYEV (Kazakstán) expresó que su país apoya la propuesta del Secretario General encaminada a fusionar la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos en una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, convencido de que esta medida favorecerá la coordinación y dará uniformidad a las prioridades y actividades en la esfera de los derechos humanos y ofrecerá una base institucional sólida al programa de derechos humanos. A fin de evitar toda duplicación en las actividades de los órganos que se ocupan de los derechos humanos, convendrá reexaminar los mecanismos relativos a los derechos humanos para racionalizarlos.

85. Kazakstán sigue la política de dar prioridad absoluta a los derechos humanos y a las normas internacionales conexas, crear una sociedad civil y un Estado de derecho fundamentado en el libre desarrollo de los sistemas institucionales y públicos de protección de los derechos humanos, lo cual está establecido en su Constitución.

86. Para completar las estructuras jurídicas tradicionales, Kazakstán ha creado una Comisión de Derechos Humanos dependiente del Presidente de la República y encargada de poner claramente en evidencia las razones de las violaciones de los derechos humanos para tratar de eliminarlas; dicha Comisión actúa en colaboración con otros organismos para establecer un vínculo confidencial entre las autoridades, por una parte, y la población y las asociaciones sociales, por otra, especialmente mediante sus representantes locales. La Comisión y otros departamentos están concluyendo un proyecto de programa de Estado para los derechos humanos y las libertades fundamentales, que es fruto de un esfuerzo constructivo de cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones no gubernamentales. La delegación de Kazakstán está convencida de que esta Comisión recoge el sentido de las decisiones contenidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena.

87. Con el objeto de instruir a la población acerca de sus derechos fundamentales, Kazakstán ha creado un grupo de trabajo que formulará un plan de acción encaminado a alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004). Los trabajos de la Comisión contribuirán sin duda a la ejecución del proyecto sobre la democracia, la administración de los asuntos públicos y la participación que se ha llevado a cabo conjuntamente con el PNUD y que tiene por objeto instalar en Kazakstán un centro científico y educativo en materia de derechos humanos.

88. Kazakstán tiene intención de crear un organismo especial encargado de los derechos humanos y dotarlo de atribuciones precisas.

89. Desde que Kazakstán accedió a la independencia, ha ratificado varios instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos o se ha adherido a ellos. Su colaboración con otros Estados progresa de manera satisfactoria sobre la base de acuerdos bilaterales y multilaterales de carácter interestatal o interministerial. Kazakstán está efectuando además una reforma total de su sistema judicial y de aplicación de las leyes.

90. Los derechos civiles y políticos están consagrados por la Constitución y son plenamente respetados. En Kazakstán se trabaja actualmente en un proyecto de ley sobre la administración local y la autonomía que prevé aumentar la participación de los ciudadanos en los trabajos de los órganos electores del poder local. Kazakstán se dedica además activamente a respetar los derechos económicos, sociales y culturales.

91. La delegación de Kazakstán respalda la actuación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y sus preparativos para la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, manifestaciones que permitirán a ambos reflexionar sobre la situación actual de los derechos humanos y definir la política que debe seguirse.

92. La Sra. TOLLE (Kenya) dice que el pueblo keniano espera con impaciencia que se formalice el ideal proclamado de la universalidad, indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos y de los principios de universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad que deben presidir todo examen de esos derechos.

93. Es alentador comprobar que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha logrado en cierta medida en estos últimos años intensificar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos gracias a un diálogo constructivo basado en el respeto mutuo y la igualdad de los Estados. El Alto Comisionado ha instituido nuevos métodos que trabajo encaminados a favorecer una asociación mundial para la promoción y protección de todos los derechos humanos. La delegación keniana está convencida de que la cultura y las tradiciones, el desarrollo económico y hasta las instituciones políticas deben ser comprendidos y respetados por todos, lo cual evitaría las prácticas intransigentes que han dominado los trabajos de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en el pasado.

94. Kenya apoya las actividades de la Alta Comisionada que tienen por objeto coordinar los preparativos del cincuentenario de la adopción de la Declaración

Universal de Derechos Humanos y del quinto aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, cuya celebración tendrá lugar en 1998. Kenya, que se interesa verdaderamente en las reformas propuestas por el Secretario General en la esfera de los derechos humanos, espera que la Asamblea General prestará atención a las propuestas y escuchará las opiniones de todas las partes interesadas a fin de obtener una visión general, objetiva y equilibrada de la cuestión.

95. Kenya atribuye gran importancia al derecho al desarrollo considerado como derecho universal e inalienable que forma parte integral de los derechos fundamentales. La delegación keniana respalda los esfuerzos que se despliegan actualmente para tratar de eliminar de forma duradera los obstáculos que se ponen a los planes nacionales e internacionales de realización del derecho al desarrollo, en particular en los países en desarrollo. Esos esfuerzos no darán fruto a menos que unas políticas nacionales de desarrollo eficaces y acertadas vayan acompañadas de relaciones económicas equitativas y de un entorno económico internacional favorable. La delegación keniana pide, por tanto, a la comunidad internacional, incluido el sistema de las Naciones Unidas, que proporcione todos los recursos financieros, materiales y humanos necesarios a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que esta pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato.

96. En lo que respecta al refuerzo de la capacidad nacional de los Estados en materia de administración de la justicia, Kenya estima que deberá proporcionarse apoyo financiero, técnico y material relativo a los derechos humanos a los países en desarrollo que tengan necesidad de ello, especialmente en África. Conforme a las decisiones tomadas por la Asamblea General y por la Comisión de Derechos Humanos, la delegación keniana desea pedir al Centro de Derechos Humanos que otorgue prioridad en su programa de asistencia técnica a cursos de formación que se organizarían a petición de los Estados persiguiendo los fines de los jefes de las instituciones nacionales encargadas de promover y proteger los instrumentos y las normas relativas a los derechos humanos. Kenya pide de nuevo aportaciones más sustanciales al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos.

97. Kenya ha creado recientemente un comité interministerial encargado de redactar y presentar los informes periódicos que el país debe someter en virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

98. Tal como Kenya anunció ya a la Comisión durante el 51º período de sesiones, el Presidente nombró en mayo de 1996 un comité permanente de derechos humanos, que desde entonces ha recibido varias peticiones y ha investigado con prontitud las alegaciones de violaciones de los derechos humanos que le han sido sometidas. El comité presentó al Presidente tres extensos informes basados en sus conclusiones. Además, organiza coloquios, cursos de formación y grupos de debate, y publica periódicos y boletines.

99. La delegación keniana ha tomado nota cuidadosamente de las observaciones hechas por la delegación luxemburguesa en nombre de la Unión Europea, especialmente en lo que se refiere al programa de reformas constitucionales, legislativas y administrativas de Kenya y confirma que el Parlamento keniano ha aprobado en 1997 tres leyes que se aplicarán estrictamente y que han creado condiciones favorables para las elecciones generales, honradas y libres, que

tendrán lugar el 29 de diciembre de 1997. En consecuencia, puede apreciarse que el Gobierno tiene la firme voluntad de proceder a reformas políticas. Este ha hecho todo lo posible para poner fin a los actos de violencia ciega perpetrados por descontentos.

100. Para promover y proteger los derechos humanos conforme a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, es preciso que los Estados practiquen la transparencia, la cooperación y el diálogo. Por tanto, es preciso que los derechos humanos cesen de ser utilizados como arma política, ya sea en el marco de la política exterior o de la cooperación con fines de desarrollo, puesto que semejante práctica sólo puede suscitar antagonismo y comprometer el espíritu de cooperación internacional relativo a los derechos humanos.

101. El Sr. BOREL (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja), refiriéndose al tema 112 e), compara los dos sistemas normativos, que son el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario que, aunque parecidos y garantes de manera complementaria de la protección de la persona humana, se distinguen el uno del otro en tres aspectos. En primer lugar, el derecho humanitario tiene un objetivo más limitado que los derechos humanos, puesto que se aplica únicamente a situaciones de conflicto armado y, sin pretender mejorar a la sociedad, trata ante todo de proteger la vida, la integridad física y la dignidad de la persona contra la violencia y la arbitrariedad; regula las operaciones militares y establece las condiciones esenciales para la actuación humanitaria en favor de las víctimas. En segundo lugar, los derechos humanos admiten, contrariamente al derecho humanitario, su derogación en ciertas situaciones. En tercer lugar, el derecho humanitario se dirige no solamente a los Estados, sino también a todos los que intervienen en un conflicto armado.

102. Además de situaciones previstas en las convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, el CICR interviene igualmente en casos de tumultos internos y otras situaciones de violencia colectiva. Los Estados partes en las Convenciones de Ginebra han garantizado, en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, esta extensión de su mandato. Las actividades del CICR, que van unidas a situaciones de violencia, guardan estrecha relación con el derecho humanitario. Por ejemplo, al visitar a los detenidos y establecer un diálogo regular con las autoridades, el CICR contribuye a prevenir las desapariciones y a luchar contra la tortura. Al abastecer de medicamentos, alimentos y ropa, protege la vida de las personas vulnerables.

103. Gracias a la conjunción de los esfuerzos de todos los agentes, ya sean gubernamentales o no gubernamentales, cabe esperar que se prevengan las violaciones de los derechos fundamentales y se ponga fin a ellas. A este respecto, el observador del CICR acoge con satisfacción las nuevas actividades sobre el terreno de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Es preciso evitar las duplicaciones, así como las lagunas en las actividades de protección (que deben ser complementarias en todos los niveles), y especialmente en los métodos de trabajo. Por su parte, el CICR recurre, principalmente con sus interlocutores, al diálogo directo y confidencial. El acceso a las víctimas, la presencia constante y la persuasión son sus modos de acción. Por ejemplo, en lo que respecta a la detención, el acuerdo concertado en Rwanda con los observadores de los derechos humanos es muy esperanzador. Ha confirmado que el CICR debe ocuparse esencialmente de las condiciones de vida y el trato de los

detenidos, mientras que los observadores deberán concentrarse sobre todo en los aspectos judiciales y el respeto a las normas en vigor. El observador del CICR estima que debe corregirse la situación cada vez más catastrófica de los detenidos de derecho común en un número creciente de países.

104. En la esfera de la protección de la población civil, la actuación del CICR se dirige a respetar la vida y la integridad física de los civiles, en tanto que la actuación de los observadores de los derechos humanos tiene por objeto restablecer la sociedad civil y el goce de los derechos civiles y políticos. Si el CICR se comporta en caso de conflicto armado como intermediario neutral e imparcial, las organizaciones de derechos humanos tenderán a asegurar la transición hacia la pacificación. Precisamente porque es importante respetar el mandato de cada uno, el CICR ha participado en las consultas oficiosas con la Oficina del Alto Comisionado y el Gobierno colombiano, al margen de las negociaciones para la apertura de una misión de la Oficina del Alto Comisionado en Colombia.

105. Aparte de las operaciones sobre el terreno, el CICR cree que es preciso promover la complementariedad y el apoyo mutuo entre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado y las suyas en la esfera de la difusión del derecho humanitario y su puesta en práctica a nivel nacional y en relación con la formación.

106. Así, pues, es evidente que las actividades sobre el terreno del Alto Comisionado en relación con los derechos humanos y las del CICR coinciden en varios aspectos; esa es la razón de que las dos instituciones mantengan contactos en el marco del Comité permanente interinstitucional y un diálogo a alto nivel.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.